

Resolución N° 2385, del Congreso Nacional, que aprueba todos los actos realizados por el Poder Ejecutivo durante el año 1949.— G. O. N° 7125, del 24 de Mayo de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2385.

VISTO el Artículo 33 de la Constitución de la República, atribuciones segunda y vigésima del Congreso Nacional;

VISTO el resultado del examen hecho de los actos del Poder Ejecutivo durante el año 1949, contenidos en el Mensaje depositado ante el Congreso Nacional por el Presidente de la República y en las Memorias de los Secretarios de Estado que lo acompañan, el 27 de Febrero de este año;

VISTO el Estado de ingresos y egresos consolidados y demostración del superávit económico de todos los fondos del Presupuesto de 1949, al cierre de las operaciones al 31 de diciembre de 1949, presentado al Congreso por el Presidente de la República con su Mensaje N° 11930, de fecha 17 de abril de 1950;

VISTO el informe sometido por la Cámara de Cuentas de la República relativo al Estado de recaudación e inversión de las Rentas Fiscales durante el año de 1949;

CONSIDERANDO: que todos los actos realizados por el Poder Ejecutivo durante el año de 1949, así como la recaudación e inversión de las rentas nacionales, se han ajustado a la Constitución y las leyes;

RESUELVE:

Art. 1.— Aprobar todos los actos realizados por el Poder Ejecutivo durante el año 1949, por ser ajustados a la Constitución y las leyes.

Art. 2.— Aprobar igualmente, con vista del informe presentado por la Cámara de Cuentas, el Estado de recaudación e inversión de las rentas fiscales durante el año de 1949.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta; años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Germán Soriano,
Secretario.

R. Paino Pichardo,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados.

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2386 que modifica varios párrafos del artículo 9 de la Ley Nº 1488, que establece el Arancel de Importación y Exportación.—

G. O. Nº 7125, del 24 de Mayo de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2386.

Art. 1.— Se modifican los Párrafos 373, 375 y 377 (b) del Grupo III, de la Clase “C”; 906 y 907 del Grupo I; 927 (b) del Grupo II; 980, 981 y 982 del Grupo IV, de la Clase “M”, del Art. 9 de la Ley Nº 1488, del 26 de Julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, para que se lean así:

373 Aceite de palma (Senegal) y de coco. P.N. kilo RD\$ 0.25
375 Aceites de pescados, no previstos... P.N. kilo RD\$ 0.30
377 Sebo de origen animal:

(b) Comestibles, obtenido por extracción de las grasas animales, con excepción de la de cerdo... P.N. kilo RD\$ 0.20

906 Manteca de puerco y otras clases de manteca de origen animal, sea cual fuere el envase... P.N. kilo RD\$ 0.50

907 Sustitutos o imitaciones de manteca, incluso manteca vegetal, tal como colina y compuestos de manteca, sea cual fuere el envase... P.N. kilo RD\$ 0.50